

costumbre enmi Salade Aumcam, lamana de loda primero
 del corriente, con el fin de hacer para esta una nombram. y de
 de mis cargo habiente, de con inexplicable complacencia pro
 puesto a Vm en Voz por mi Alcalde, aumentandome esta mi
 mas por la alegria y gusto con que aplaudio esta eleccion, a
 solo por los Villaneros, sino tambien por los Demas, que cada
 do de esta qualidad concurrieron al mismo acto, y aun portados
 los Demas de este Pueblo, que asi como los primeros quedaron
 en su merecimiento ratificados. Con igual complacencia mia, y satis
 faccion de todo mis hijos, fue nombrado en Voz por teniente
 primero de Vm. el señor D. Diego Ignacio de Moya, por un
 templo yo, y contemplando todos mis hijos, que es notorio celo, y
 amor a la Justicia, y supradentissima Conduccion, de un fin
 con el mayor amor el empleo a que se le ha destinado. Espero
 que Vm me adivina esta mi apreciada eleccion, como una Ver
 dadera prueba de el amor que le profesoy, y estimacion, que hago de
 persona de Vm, a una disposicion mesurada, y toda mi fante
 al señor que la vida de Vm por feliz, y dilatado
 Con lo qual se acabo el Aumcam, y fuese de Vm
 Alcalde por un y portados los Demas Capitulares segun costum
 bre, y en fe de ella yo el dicho D. Diego

D. Diego Ignacio de Moya y Orzaga
 Moya y Orzaga

Juan de
 Pedro Domingo
 de Hernandez

Aumcam de 4 de febrero

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa de Vergara
 a quatro de febrero de mill e trescientos e setenta e siete, por el
 teniente de Vm el infrascripto D. Diego Ignacio de Moya y Orzaga,
 Alcaide y Jues ordinario de ella, Manuel Sainz de Lave
 ra teniente de Indias por real, en ausencia de Joseph
 de D. Jose Antonio de Sagastibibel, y D. Fran
 cisco de Benitua Regidor, Pedro Min de Tructa,
 Diputado del Concejo, con asistencia de Manuel de Vm
 Diputado del Concejo, que son mayor parte de la Just
 cia de esta Villa y su Jurisdiccion. Testa
 mos asi punto, y congregados se hizo en Memoria de Miguel
 de Aguirre bina de una de esta N.º 9.º y contenida es el sig
 N.º y L. Villa de Vergara = Tenor Miguel de Aguirre bina

Memorial

hizo de V. S. puesto á su obediencia con el respeto
dijo ha llegado á mi noticia, que esta mañana se
pues para Depositaris de pasapase, y antes de
Lorenzo Diaz Morosca enmendado de quatro
esta parte, teniendo Niños Millaritas, y arraj
gimen haciamonbram. para el Depositaris, y
persona, cuyo origen y circunstancias se ignoran en
por que no ha hecho constar, y por lo mismo no
acuerdo por Niños, pues es notorio, que ahora Niños
poco mas, ó menos fuigo nombrado por Depositaris
los propios, y antes de V. S. y por no tener prue
á la razon mi Nobleza no se me admitió por or
Niños de V. S. alegando esto por cancel, sin embar
de que le constaba de mi notoria Nobleza, como dese
diente de la Casaca Solar de Aguirrebina, confun
con Jurisdicciones de V. S. en la V. de Aguieta, por
tute, que presentas á V. S. pasando, y aprobando esta
y M. L. Prov. el año de mil seiscientos, y cinquenta
por lo que no hay razon, para que habiendose me prebe
ami, siendo tan notoria mi Nobleza, como inmediata
Niños, se le admita á un Extraño destas Prov. sin
se sepa de su origen, siendo así, que como Noble de
Niños conocidos, arrajados, y suficientes, que pue
amplia exaction. con las obligaciones desta Depo
ria, así como para otros empleos, aunque honora
demucho gastos, y embazara, quando lleban los Moros
y Suplico á V. S. se sirva, teniendo presente lo que
expuesto, rebocar, ó anular el nombram. hecho en
rudo Diaz, y de lo contrario, quando espere de la pr
ficacion de V. S. se sirva dar el testimonio con m
on de este Memorial, y de lo que á el secretario
hacer los Niños convenientes, amedida. Al
de V. S. sum. Lat. hizo Miguel de Aguirrebina
y enterado el Aunam. del contexto de este Memorial
y de la relacion, que se hizo por algunos de mis indios
de que el citado Aguirrebina, antes de la decision
Depositaris hecha en Lorenzo Diaz, redese de
que ha espues, que Nieta en su Memorial de
haverse admitido el nombram. de Depositaris
cho, por el defecto de no haver presentado su
quia, era incierta, acuerdo no haver lugar
solicitud de la rebocacion, ó nulidad del Nombr
de Depositaris executado en el nombrado Lorenzo
ar, en la forma acostumbrada, la tarde de

Acuerdo

Señalada

de diez y que por mi el dho. no solo entregue el testam^{no}
 querolista, pagando sus frutos, y cobrando diez
 Habiendo en todo una casa de Juan Ignacio de Mierca
 Viciosa de Villafraanca, por la q. solista el quenta P. de vani
 haga la Alcabala, del año de 1778, y el próximo pasado de
 76, se acordó, que el Depositario actual pague sus quintas,
 para en su vista tomar Reprobición con sus herederos,
 representó también una Carta del Señor Comisario de
 Caxal del día de diez, con una R.ª orden de S. M.ª de diez, según
 con la de veinte y tres de Noviembre último en San Lorenzo,
 por la que, haciendo relación, que algunas Juntas Reales
 de Aguas, habiendo dudado, si debían incluir en el sorteo
 para elemplar de escritura á los hermanos de los
 Altor sorteados, que viniendo muertos, deprecados y ven-
 gencia para no repararse de sus casas, obtubieron la agracia
 deponer substituto, ó bien á los hermanos del que susbe
 en la tal clase de substituto, si ha venido su heredad en
 declar. queriendo su R.ª sumo, que una misma gracia
 no produzca varias exenciones, en perjuicio de los Altor
 sorteados, que los hermanos del Altor, que haya puesto
 substituto, no debe gozar exención alguna del sorteo, pero
 si conde á los hermanos del substituto, mientras perman-
 oerca en la Tropa, por que este susbe personalmente, como
 que sea por otro. Teniéndose acordado se ponga la original
 en el libro de Consejo con esta conformidad, y se cumple en todo y por
 todo. Con lo qual se acaba el Ayuntamiento, y firmó
 Dho. Señor Alcalde por mí y portados los demas, se
 firmó lo mismo, y en fe ~~de~~ yo el dho. dho. ^{no}

Joaquín Ignacio de Moya y Ortega

Antonio
 Pedro Domingo
 de Arriaga

Auntam. de 13 de Mayo

En la Sala de las Casas Concejales de esta Villa de Vergara
 á trece de Mayo del presente, sesenta y siete, por testam^{no}
 de mi el infrascripto dho. de su Ayuntamiento se puntaron
 por mí D. Joaquín Ignacio de Moya, y cargo Alcaide, de
 mill sacos de Loversa, teniente de Indias Prior g.ªl, en un